



23 SEP. 2025

LEYDITH I. VALVERDE MONTALVA
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 7 3 2 -MSS

Santiago de Surco, 23 SEP. 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 24-2025-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 1449-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 684-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 3939-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 459-2025-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 396-2025-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Memorandum N° 3447-2025-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 138-2025-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N° 419-2025-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, entre otros documentos relacionados con la **ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES) Y PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración";

Que, el Artículo 74° y el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, siendo que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 70° de la Ley N° 27972, señala que "El sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente". Asimismo, el numeral 2) del Artículo 69° de la citada ley, establece que, son rentas municipales "Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que, la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, define a las tasas municipales, como los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el inciso a) del Artículo 68° de la mencionada norma, señala

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V° B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V° B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V° B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V° B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V° B°
Aldo Mirko Echevarría Capcha

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V° B°
RICHARD HENRY ACUÑA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración Tributaria
V° B°
Andrés Augusto Palomino Márquez

Municipalidad de Santiago de Surco
SGRCT
V° B°
Nancy Lucy Benites Tomasto

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios al Ciudadano
V° B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Contabilidad y Costos
V° B°
DOCTOR RAUL OCAMPO GOTUZZO

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines
V° B°
Ing. WAGNER SAFRA REYES



Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Briceño Montes de Oca

23 SEP. 2025

..... Municipalidad de Santiago de Surco
DITH I. VALVERDE MONTALVA
Secretaría General

Página N° 02 de la Ordenanza N° 732-MSS

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

que, las municipalidades podrán imponer las tasas por servicios públicos o arbitrios, por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, conforme a lo establecido para el Artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, la determinación de los Arbitrios Municipales debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido para el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Mariñ Vicente

Que, el Artículo 69°- B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente en la capital del departamento;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Bacerra

Que, acorde a los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirón Echovarría Chaparro

Que, a mayor abundamiento, la referida norma señala que el Procedimiento de Ratificación, es el conjunto de actividades realizadas desde la presentación de la solicitud de ratificación de Ordenanzas Distritales con contenido tributario por parte de la Municipalidad Distrital ante la Mesa de Partes, conducentes a la emisión de un pronunciamiento por parte del SAT y, de ser el caso, la ratificación por parte del Concejo Metropolitano de Lima materializado en el Acuerdo de Concejo Ratificatorio. En su artículo 8° la Ordenanza señala que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARD HENRY ACUNA FLORES

- La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.
- En caso de que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana.
- La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.
- Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio.
- El cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales b), c) y d) antes señalados deberán ser consignados en el Informe Técnico anexo a la Ordenanza.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración Tributaria
V°B°
Andrés Augusto Palomino Márquez

Que, con fecha 21.09.2023, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la Ordenanza N° 688-MSS que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2024, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 607, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados con fecha 31.12.2023 en el Diario Oficial El Peruano;

Municipalidad de Santiago de Surco
SECRET
V°B°
Nancy Lucy Benites Tomasto

Que, a través de la Ordenanza N° 711-MSS se aprobó el Régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines públicos y Serenazgo correspondiente al año 2025, fue ratificada por la Municipalidad Provincial mediante Acuerdo de Concejo N° 439-MML, publicados ambos el 26 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. LEIAS RUIZ GUTIÉRREZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Contabilidad y Costos
V°B°
VICTOR RAUL CAMPO GOTUZZO

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines
V°B°
Ing. WAGNER SAFRA REYES



23 SEP. 2025

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 732-MSS

LEYDITH VALVERDE MONTALVA
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaria General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

Que, mediante el Informe N° 419-2025-SGLPJ-GSC de fecha 08.08.2025 la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, -área operativa que brinda los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos-, informa que se ha determinado que para el ejercicio 2026 se realizarán las mismas actividades, en cumplimiento a la normativa vigente, con el mismo nivel de prestación de los servicios; lo que ha permitido mantener altos estándares de calidad en estos servicios, con los recursos financieros, humanos y logísticos que se nos ha asignado para el presente ejercicio, los cuales han sido utilizados de manera eficiente permitiendo alcanzar los objetivos y metas trazadas y no se tiene previstos variaciones significativas en la prestación de estos servicios;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vicente

Que, a través del Memorándum N° 3447-2025-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 21.08.2025, que contiene la opinión de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, a través del Informe N° 138-2025-SGCC-GAF-MSS de fecha 19.08.2025, señala sobre la ejecución de los costos y su comparación con los costos aprobados para el presente ejercicio; que estos no han sido sufrido variaciones significativas, en concordancia por lo manifestado por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, por lo que los recursos financieros, humanos y logísticos que le han sido asignados el presente ejercicio, les han sido suficientes para el cumplimiento de sus metas y objetivos, sin mermar la calidad de los servicios prestados (Barrido de calles, recolección de residuos sólidos y parques y jardines públicos). En ese contexto, remiten el Informe Técnico de ejecución de costos con detalle para cada arbitrio municipal (Barrido de Calles, Recolección de residuos sólidos y Parques y Jardines Públicos), en el que la Subgerencia de Contabilidad y Costos sugiere que los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y parques y jardines públicos para el ejercicio 2026, sean los mismos costos aprobados mediante Ordenanza N° 711-MSS con su reajuste de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Julio 2025, que asciende a 1.53%, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 01.08.2025 y en el marco de lo establecido en la Ley de Tributación Municipal en su art. 69° B;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Milán
Echevarría

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARD HENRY
ACUNA FLORES

Que, con el Informe N° 396-2025-SGRCT-GAT-MSS de fecha 18.09.2025 la Subgerencia de Registro y Control Tributario, remite el Proyecto de Ordenanza que "Establece para el ejercicio 2026, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor de los costos y tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, aprobados para el ejercicio 2025", para lo cual adjunta: el Informe Técnico el cual sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de julio de 2025, establecido en 1.53%, correspondientes a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la Ordenanza propuesta;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración Tributaria
V°B°
Andrés Augusto
Palomino Márquez

Que, en ese contexto, mediante Memorándum N° 459-2025-GAT-MSS de fecha 18.09.2024, la Gerencia de Administración Tributaria, otorga su conformidad a la propuesta de "Ordenanza que Establece para el ejercicio 2026, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor de los costos y tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, aprobados para el ejercicio 2025", aplicando la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), solicitando su aprobación y posterior ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Municipalidad de Santiago de Surco
SGRCT
V°B°
Nancy Lucy
Benítez Tomasto

Que, a través de Memorándum N° 3939-2025-GPP-MSS de fecha 18.09.2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que dentro del ámbito de sus competencias establecidas en la Directiva N°007-2016-MSS "Directiva para la elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales", opina favorablemente respecto al proyecto de Ordenanza Municipal submateria, pues se encuentra alineado a la misión y visión del Distrito y de los planes municipales (Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional), como se detalla a continuación:

- El Plan Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N°663-MSS, la recaudación tributaria de los arbitrios municipales es transversal al cumplimiento de los diez objetivos estratégicos aprobados en el PDLC en especial los referentes a los servicios de limpieza pública,

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios de Calidad
V°B°
ING. ELIAS
RUÍZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Limpieza, Parques y Jardines
V°B°
Ing. WAGNER
AFRA REYES

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Contabilidad y Costos
V°B°
VICTOR RAUL
OCAMPO GOTUZZO



Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V° B°
Carlos Bruch Montes de Oca

23 SEP. 2025

Municipalidad de Santiago de Surco
DITHY VALVERDE MONTALVA
Secretaría General
732
Página N° 04 de la Ordenanza N° -MSS

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V° B°
Laydith Valverde Montalva

- recolección de residuos sólidos, mantenimientos de parques y jardines y la seguridad ciudadana.
- El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2025-2030 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 029-2025-RASS, contiene el Objetivo Estratégico Institucional OEI.10 Fortalecer la Gestión Institucional y la Actividad Estratégica Institucional AEI.10.02 Recaudación tributaria oportuna en beneficio de la Municipalidad de Santiago de Surco.
 - El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N° 077-2024-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 aprobado con Resolución Gerencial N° 1022-2024-GM-MSS, el proyecto de Ordenanza es congruente con las actividades y tareas responsabilidad de la Gerencia de Administración Tributaria AOI30128900073 IMPLEMENTACION DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS Y DE RECAUDACION, por lo tanto no incurre en gastos adicionales a los ya presupuestados para el presente año fiscal.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V° B°
William D. Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V° B°
Gloria Corvacho Becerra

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 684-2025-GAJ-MSS de fecha 19.09.2025, es de la opinión, que es procedente aprobar la "Ordenanza que Establece para el Ejercicio 2026, el Reajuste con el Índice de Precios al Consumidor de los Costos y Tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos Aprobados para el Ejercicio 2025";

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V° B°
Aldo Milla Echavarría Capcha

Que, a través del Memorandum N° 1449-2025-GM-MSS de fecha 19.09.2025, la Gerencia Municipal, solicita que la Ordenanza submatéria, sea elevada al Concejo Municipal, para su aprobación, toda vez que la misma se encuentra amparada en lo establecido en el TUO del Código Tributario y en la Ley Orgánica de Municipalidades, conforme lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración Tributaria;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V° B°
RICHARD HENRRY ACUNA FLORES

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES) Y PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2025"

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración Tributaria
V° B°
Andrés Augusto Palomino Márquez

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍQUESE para el ejercicio 2026, el marco legal y criterios de distribución de los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) y Parques y Jardines Públicos, establecidos en la Ordenanza N° 688-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 607- MML, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 31.12.2023, que fueron reajustados con el Índice de Precios al Consumidor - IPC mediante la Ordenanza N° 711-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 439- MML, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 26.12.2024.

Municipalidad de Santiago de Surco
SORCT
V° B°
Nancy Lucy Benites Tomasto

Artículo Segundo.- APROBACION DEL INFORME TÉCNICO DE DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS) Y PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2026

APROBAR el Informe Técnico de Determinación de Arbitrios que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, al mes de julio de 2025, establecido en 1.53 %, correspondientes a los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) y Parques y Jardines Públicos, así como, la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Ingresos de la Ciudad
V° B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Cobranza y Costos
V° B°
VICTOR RAUL OCAMPO GOTUZZO

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines
V° B°
Ing. WAGNER SAFRA REYES



23 SEP, 2025

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 de la Ordenanza N° 732-MSS

LEYDITH I. VALVERDE MONTALVA
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Artículo Tercero.- REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

REAJUSTAR para el ejercicio 2026, los costos y tasas establecidos para los arbitrios de Limpieza Pública (que comprende Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines Públicos, aprobados mediante la Ordenanza N° 688-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 607-MML, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 31.12.2023, que fueron reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC mediante Ordenanza N° 711-MSS para el ejercicio 2025, aplicándoles la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC aplicable a Lima Metropolitana al mes de julio de 2025, inclusive, que asciende a 1.53%, establecido en la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de agosto de 2025.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Primera.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero de 2026, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico, así como el Acuerdo de Concejo Ratificatorio.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Segunda.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION

El vencimiento para el pago por la prestación mensual de los servicios en el ejercicio 2026, será en las fechas que se señalan a continuación:

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Miró Echevarría Pacheco

- 27 de febrero de 2026 por los meses de enero y febrero.
- 29 de mayo de 2026 por los meses de marzo, abril y mayo.
- 31 de agosto de 2026 por los meses de junio, julio y agosto.
- 30 de noviembre de 2026 por los meses de septiembre, octubre y noviembre.
- 30 de diciembre de 2026 por el mes de diciembre.

Tercera.- BENEFICIO DE PRONTO PAGO

Para el ejercicio 2026, se considerarán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos:

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARD HENRY ACUNA FLORES

A.- Si estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2025, y:

- 1.- Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2026, hasta el 27 de febrero, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
- 2.- Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2026, cada una dentro del plazo establecido para su vencimiento, obtendrá un descuento del 6% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
Andrés Augusto Palomino Márquez

B.- Si no estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2025

- 1.- Cancela las 12 cuotas del ejercicio fiscal 2026 hasta el 27 de febrero, obtendrá un descuento del 6% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
- 2.- Cancela las 12 cuotas del ejercicio fiscal 2026, cada una dentro del plazo establecido para su vencimiento, obtendrá un descuento del 4% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

Municipalidad de Santiago de Surco
SGP/DT
V°B°
Nancy Lucy Benites Formasto

Cuarta.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Quinta.- BENEFICIO DE LIQUIDACION MENOR

Establecer que por la aplicación con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor – IPC de la Ordenanza N° 711-MSS para el ejercicio 2026, la liquidación mensual del ejercicio 2026 de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de barrido de calles y

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Contabilidad y Ces.
V°B°
VICTOR RAUL

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines
V°B°
Ing. WAGNER SAFRA REYES



23 SEP. 2025

LEYDITH I. VALVERDE MONTALVA
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Pagina N° 06 de la Ordenanza N° 732-MSS

recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos, no excederá del 5% respecto del monto mensual liquidado por cada arbitrio en el ejercicio 2025.

Entiéndase que la liquidación mensual para el ejercicio 2025 comprende los montos liquidados para cada arbitrio, incluyendo los beneficios de liquidación menor que se aprobaron de acuerdo al marco legal vigente para dicho ejercicio.

Sexta.- LIQUIDACION PARA EL CASO DE PREDIOS NUEVOS O QUE SUFRIERON VARIACIONES

Tratándose de predio nuevos o que hubieran sufrido modificaciones en sus características por parte de los contribuyentes o como producto de una fiscalización tributaria que determinaron una variación en la liquidación de arbitrios durante el ejercicio 2025, se tomará como base para la aplicación del artículo anterior, la liquidación correspondiente al mes de diciembre de 2025.

Séptima.- Encargar a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

Octava.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco y en el Portal de Transparencia Estándar. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ordenanza N° 2386-2021, que sustituyó a la Ordenanza N° 2085-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Mann Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Miró Echoverría Cacho

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARD HENRY ACUNA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración Tributaria
V°B°
Andrés Augusto Palomino Márquez

Municipalidad de Santiago de Surco
SGRAT
V°B°
Nancy Lucy Benites Tamayo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Supgerencia de Contabilidad y Costos
V°B°
VICTOR RAUL OCAÑO GOTUZZO

Municipalidad de Santiago de Surco
Supgerencia de Limpieza, Cerámicas y Jardines
V°B°
Ing. WAGNER SARFA REYES

Municipalidad de Santiago de Surco
.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco
.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde